



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 043

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
ORDINARIO LABORAL	2021-00063-00	LORENA HENAO OSORIO	ESE HOSP. SAN JUAN DE DIOS SONSÓN ANT.	22/04/2022 APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS	PPAL
EJECUTIVO X COSTAS A CONT.	2019-00021-00	BERTA N. ALVAREZ A.	HERIBERTO ALVAREZ ARANGO Y OTROS	22/04/2022 AGREGA PAZ Y SALVO Y OTRO	PPAL
PERTENENCIA	007-2022	MAURICIO GUARIN OSORIO		22/04/2022 SOLICITUD DESARCHIVO	PPAL

FIJADO LUNES (25) DE ABRIL DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5- 31
Tel 869 25 04

SECRETARÍA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Lorena Henao Osorio (Cédula 1.036.783.815)
DEMANDADA : E. S. E. Hospital S Juan de Dios de Sonsón, Ant. (Nit. 890.980.003-5)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2021-00063-01

ASÍ QUEDA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA
A CARGO DE LA DEMANDANTE VENCIDA:

Agencias en Derecho en 1º. Instancia 1 S.M.M.L.V \$1.000.000,00
Otros gastos judiciales \$ --0 ---

Total COSTAS **\$1.000.000,00**

Son: Un millón de pesos. A Despacho de la señora Juez, el miércoles
20 de abril de 2022.


R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

Correo electrónico: J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

VIERNES VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Lorena Henao Osorio (Cédula 1.036.783.815)
DEMANDADA : E. S. E. Hospital S Juan de Dios de Sonsón, Ant. (Nit. 890.980.003-5)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2021-00063-01
DECISIÓN : Aprueba liquidación de costas.

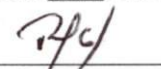
La liquidación de costas en el asunto de la referencia, que fue realizada por Secretaría, el Despacho la encuentra ajustada a la ley, por lo tanto, le imparte APROBACIÓN. Lo anterior de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 145 del C. P. del T. y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

CERTIFICO

Que este auto se notifica en
ESTADO ELECTRÓNICO No. 43,
fijado en el Juzgado Civil del
Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00
a.m., el 25 de Abril de 2022.


SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

VIERNES VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo por Costas, a Continuación
EJECUTANTES : Berta Nubia Álvarez Arango (Cédula 22.100.497),
Luz Marina Álvarez Arango (Cédula 22.101.373) y
Luis Ángel Álvarez Arango (Cédula 70.724.907)
RPROCEDENCIA : Declarativo Nulidad de Partición y Adjudicación (2011-00098-01)
EJECUTADOS : Heriberto Álvarez Arango (Cédula 70.721.573),
Humberto Álvarez Arango (Cédula 70.722.565),
María Edilma Álvarez Arango (Cédula 22.105.083),
Andrés Felipe Álvarez Sánchez,
Walter Álvarez Sánchez (Cédula 1.036.939.099) y
Sandra Milena Álvarez Sánchez (Cédula 43.462.799)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2019-00021-00
DECISIÓN : Agrega paz y salvo -- Ordena archivo definitivo.

El Doctor ALBERTO BOTERO MARTÍNEZ, en su calidad de Secuestre en el asunto de la referencia presentó por escrito la manifestación de haber recibido los honorarios definitivos que se le fijaron por haber fungido como secuestre en el asunto de la referencia. También, el codemandado HUMBERTO ÁLVAREZ ARANGO, arrió la constancia de haber inscrito la cancelación del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 028-3089, producto de la terminación del proceso por pago. En consecuencia, es oportuno ARCHIVAR el asunto definitivamente.

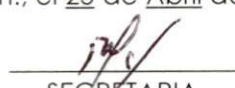
NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica en
ESTADO ELECTRÓNICO No. 043,
se fija en el Juzgado Civil del
Circuito de Sonsón, Ant., a las
8:00 a.m., el 25 de Abril de 2022


SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

VIERNES VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

ASUNTO : Solicitud de desarchivo para verificar gravamen
SOLICITANTE : Mauricio Guarín Osorio (Cédula 1.047.965.993)
PETICIÓN : **007 DE 2022**
PROCESO : Pertenencia Saneamiento de Pequeña Propiedad Agraria
DEMANDANTE : María Luz Elvia Gaviria Henao (Cédula 22.104.308)
DEMANDADOS : Ana Lucía, Ernestina, María del C., Ramón Elías, Alfonso, Manuel Adán,
Ernesto, Rodríguez Alvarán, Clementina Rodríguez de Arias; y otros.
RADICADO : 05 756 31 03 001 2206 00081 00
DECISIÓN : Informa estado de las anotaciones y del proceso.

Interlocutorio Nro. 069

A petición del señor MAURICIO GUARÍN OSORIO, quien afirma estar legitimado por ser arrendatario del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 028-11830, para que se le desarchive lo correspondiente a las anotaciones 5 y 6 del respectivo folio, se procedió a desarchivar el expediente de la referencia para verificar que pasó con el gravamen que aparece en cada anotación, constatándose que en efecto este Juzgado tramitó el proceso donde estuvo involucrado el predio que le fue adjudicado a la actual titular inscrita MARÍA LUZ ELVIA GAVIRIA HENAO; que en ese trámite se ordenó la cancelación de una hipoteca, pero no se encontró que se hubiese expedido en este proceso el oficio 341 de 19/07/2006 procedente de este Despacho cancelando la anotación 5 que correspondió a la inscripción de demanda de pertenencia ordenada por el extinto Juzgado 2 Agrario de Medellín.

En conclusión, con el desarchivo de este expediente, lo que se sabe es que justo antes de iniciar el proceso, por parte de este Juzgado se canceló la inscripción que afectaba el inmueble como demanda de

pertenencia; habrá que desarchivar el referido oficio para que arroje luces acerca de cómo se hizo para cancelar un gravamen que fue ordenado por otro Despacho, gestión que tomará tiempo por lo dispendioso que resulta buscar un oficio sin saber en qué trámite se autorizó.

Se le recomienda al señor GUARÍN OSORIO ponerse en contacto con la persona encargada para coordinar la búsqueda del citado oficio, con lo que solamente se podrá saber si dicha cancelación de gravamen sobre el predio que le interesa se hizo dentro de algún trámite y cual, en el entendido de que no fue ordenado por este Juzgado sino por uno que ya no existe. De todas maneras se le sugiere buscar asesoría jurídica, para que pueda replantear en debida forma y con claridad su petición.

Envíese esta información directamente al interesado.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCIA MORENO BEDOYA

CERTIFICO Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>43</u>, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el <u>25</u> de <u>Abril</u> de 2022.  SECRETARIA
